



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Proceso 2021-00564

1. No se accede a la solicitud de aclaración como quiera que el auto no contiene frases o expresiones que generen verdadero motivo de duda, según estipula el artículo 285 del Código General del Proceso.

Con todo, se pone de presente al solicitante que lo requerido por auto, se ajusta a lo establecido en el citado artículo 19, numeral 5 de la Ley 1116 de 2006, en el sentido de solicitar la información que se considera pertinente para establecer la condición del deudor.

Así mismo, se le pone de presente que el proceso no puede continuar su trámite en los términos del Decreto 772 de 2020, pues este no se encuentra vigente.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 26 del 12 de abril de 2024.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria